

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 5 días del mes de mayo del año 2026

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**NICOLAS, NADIA CECILIA C/ WURTH ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO**"- Expte. **BA-00498-L-2024** ; y

--- **CONSIDERANDO:**

--- **1)** Se presenta la Dra. Gisella Jerez Leal (mov. E0056), quien invoca actuar en representación de la parte actora, circunstancia que no se condice con las constancias de autos, en tanto reviste el carácter de letrada de la parte demandada, e interpone recurso de aclaratoria contra la sentencia dictada en autos en fecha 17/04/2026 (mov. I0067), solicitando se subsane la omisión en la regulación de honorarios respecto del Dr. Martín Giménez, peticionando su inclusión en la manda regulatoria.

--- **2)** Ingresando al tratamiento de la cuestión planteada, corresponde recordar que el recurso de aclaratoria previsto en el art. 148 del CPCC tiene por finalidad corregir errores materiales, suplir omisiones o aclarar conceptos oscuros, sin alterar lo sustancial de la decisión.

Sentado ello, y del análisis de las constancias de autos, no se advierte la existencia de una omisión en los términos invocados por la recurrente.

--- En efecto, no encontrándose acreditado en autos que el Dr. Martín Giménez haya desarrollado actividad procesal relevante que justifique la percepción de honorarios, no corresponde efectuar regulación alguna a su favor.

--- Asimismo, en lo que respecta a su eventual participación en la audiencia de vista de causa celebrada en fecha 07/11/2024, la misma no reviste carácter oficioso ni configura una intervención sustancial en el proceso que amerite la regulación pretendida.

--- En tales condiciones, no configurándose ninguno de los supuestos que habilitan la vía intentada, corresponde rechazar el recurso interpuesto.

--- Por todo lo expuesto, la **CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

--- **I)** Rechazar el recurso de aclaratoria interpuesto por la Dra. Gisella Jerez Leal (mov. E0056), por los fundamentos expuestos en los considerandos.

--- **II)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

--- **III)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-